

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE .-

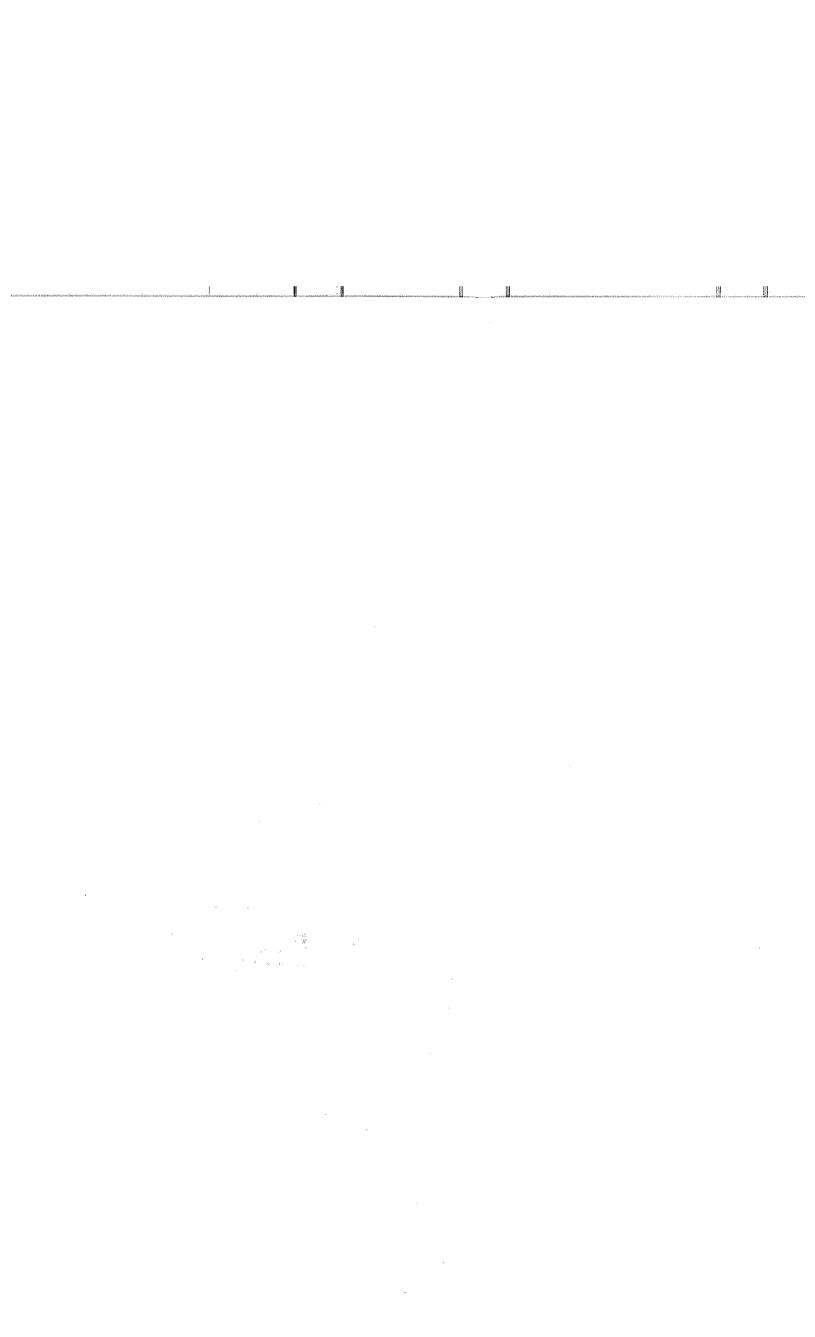
n

En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con treinta minutos del día uno del mes de julio del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo copia simple auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-74/202, constante de tres (03) fojas útiles; recaído el escrito que contiene medio de impugnación para trámite de ley, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, del día treinta de junio de dos mil veintiuno, Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y articulo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.-

LIC. JORGE OBDIEL MADI

LA MENDOZ OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA





I

M

ACUERDO DE TRÁMITE.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: IEE/JDC-74/2021.

Hermosillo, Sonora, a uno de julio de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con oficio número TEE-SEC-730/2021, suscrito por la Actuaria del Tribunal Estatal Electoral, Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, mediante el cual remite Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día treinta de junio del año en curso, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, suscrito por el ciudadano José Luis Lomelí Quintero.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano señalado con antelación, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

"...por medio del presente me permito solicitar a este tribunal Colegiado Electoral, EL ORGANO VOLEGIADO QUE POSEE EL AYUTNAMIENTO DE NOGALES, SONORA, y sea devuelto a la soberanía nacional, ya que dicho órgano colegiado con base en Nogales, Sonora que coloquialmente liaman los ayuntamientos "cabildo y sindico(a) no está debidamente constituido constitucionalmente..."

Ahora bien, en relación a lo anterior se tiene al promovente interponiendo un medio de impugnación, sin especificar la vía del mismo, por lo que una vez analizadas sus manifestaciones, relacionadas con una presunta afectación al derecho ciudadano para ser votado, el mismo se tramitara por este Instituto como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Página 1 de 3

有别,我们将我来

LANGER OF THE WASHING

The first of the second second

Company of the second of the s

and the state of the state of the selection of the select

(2) 「大学者」 「「大学者」 「大学者」 「大学者

Mismo Juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA**:

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/JDC-74/2021.

Segundo. Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Tercero. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Juicio de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con su respectivo anexo; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este Instituto.

Cuarto. Se tiene como correo y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, los registrados en los archivos de este Instituto.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.



Página 2 de 3

Z

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

en de la companya de Nota de la companya Nota de la companya de la companya



Septimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. Doyle:-

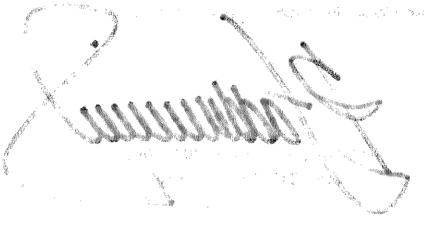
IC GYADALUPE TADDEI ZAVALA ONSEJERA PRESIDENTA

MAESTRO NERY RUZ ARVIZU SECRETARIO EJECUTIVO

La presenta hoja pertenece a la siguiente cuenta: "Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddel Zevala, con oficio número TEE-SEC-730/2021, suscrito por la Actuaria del Tribunal Estatal Electoral, Lic. Raissa Algandra Encinas Alcázar, mediante el cual remite Julcio, partie la protección de los derechos político electorales del ciudadano, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día treinta de junio del año en curso, a las discinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, suscrito por el ciudadano José Luís Lomelí Quintero...."

I

ï



The second secon

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO



Hermosillo, Sonora a 30 de Junio de 2021.

Oficio número IEE/SE/DS-2352/2021

Asunto: Se remite escrito

DR. OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, se remite original de escrito y anexos, recibido en Oficialía de Partes, suscrito por la Lic. Raissa A. Encinas Alcázar, Actuaria del Tribunal Estatal Electoral, mediante el cual remite medio de impugnación para trámite de ley.

En virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento con lo solicitado, de la manera más atenta le solicito sea tan amable de elaborar el trámite legal conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FERNANDO MAPETTI SIORDIA

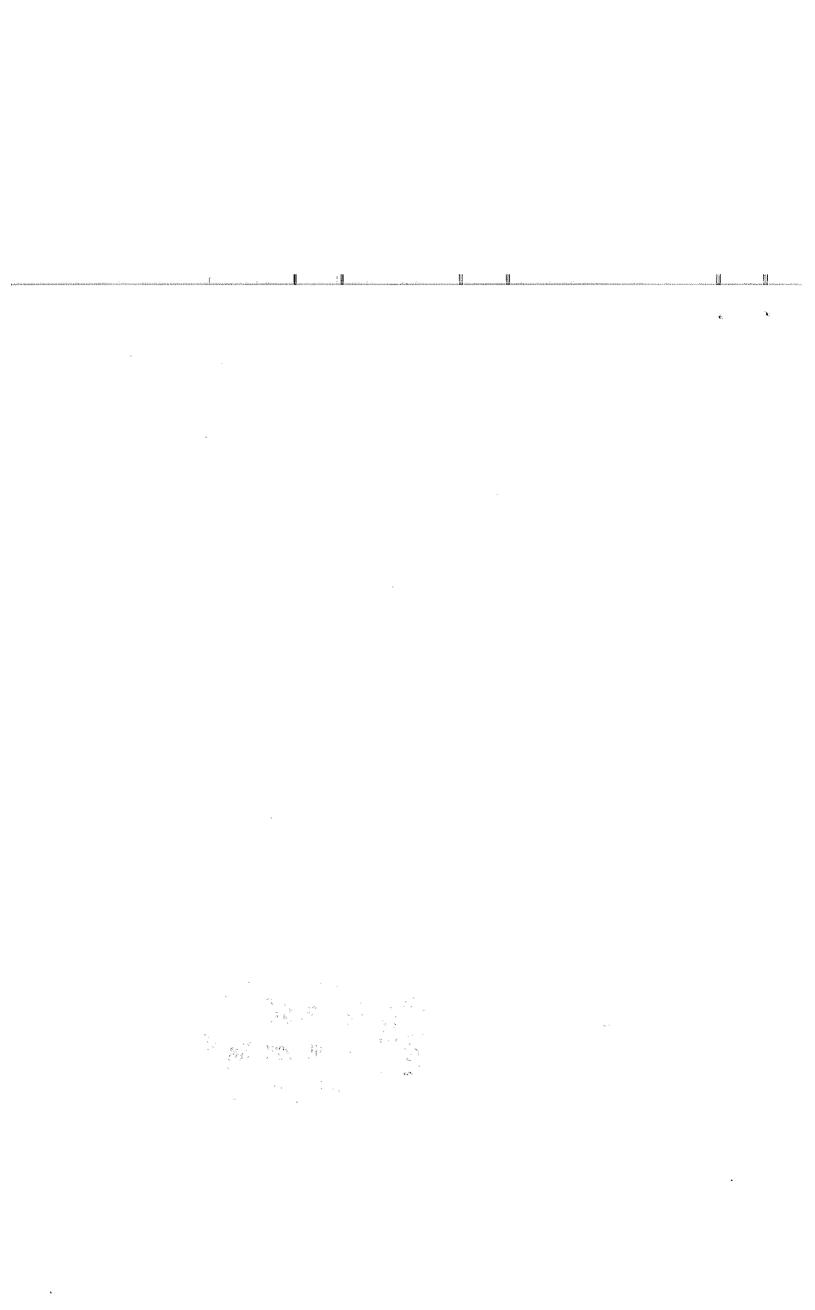
DIRECTOR DEL SECRETARIADO

Lic. Guadalupe Tadelei Zavala. Consejera Presidenta. Para su conocimiento Mtro. Nery Ruiz Aprizu. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Minutario.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

0 1 JUL. 2021

Birección Ejécutiva de Asuntos Juridicos





"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud".

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

CUADERNO DE VARIOS

OFICIO NO.- TEE-SEC-730/2021.

ASUNTO: SE REMITE MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA TRÁMITE DE LEY.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2021.

-Eaito de medio de improsnación

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 341, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Auto** dictado en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, en el cuaderno de varios, le **Notifico** el citado proveído que a la letra dice:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por el C. José Luis Lomelí Quintero, se le tiene presentando un medio de impugnación, mediante el cual viene haciendo una serie de manifestaciones que a dicho del promovente violentan sus derechos constitucionales; atribuyendo dichos actos al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora; al Congreso del Estado de Sonora; al Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora; así como a este Tribunal Estatal Electoral.

Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante las autoridades señaladas como responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, copia certificada del escrito original con su respectivo anexo a las autoridades señaladas como responsables, estas son, el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, el Congreso del Estado de Sonora y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora, a través de sus representantes legales, con domicilios ubicados en Avenida Obregón número 339, colonía Centro,



MIN 22 PH AND MANUEL ORGANO COLEGIADO COLOQUIALMENTE

"CABILDO DEL

ECIBIOTO =

GOBIERNO MUNICIPAL CON BASE EN NOGALES, SONORA

ACTORES: JOSE LUIS LOMELI QUINTERO

VS.

GOBIERNO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



1

TRIBUNAL COLEGIADO ELECTORAL

PRESENTE:

JOSE LUIS LOMELI QUINTERO, mexicano, mayor de edad, señalando mi domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle sierra mariquita No.520 Col. Benito Juárez, de la Ciudad de Nogales, Sonora, nacido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México en Cuanto a mi correo electrónico es joseluisquintero61@outlook.com para que se me proporcione la información correspondiente, con el debido respeto, comparezco ante ustedes C. Magistrados de este recinto tribunal colegiado electora para exponer lo siguiente.

Que por medio de este escrito, y por mis propios derechos que las leyes mexicanas, y las leyes Electorales nos confieren a todos los Mexicanos de acuerdo a los artículos I, 17,8, 103 fracciones I, II, artículo 107 fracciones I, II, IV, y demás relativos artículo 39, 40, 41, 115 fracción I de lo constitucional en vigencia artículos 128, 129, 130, 131, 132 de la constitución política del estado de Sonora, artículo 4 fracción 2, artículo 5 fracciones 1,2, artículo 6 fracción 1, 3, articulo 7 fracciones I,3, 4, de la ley general de instituciones y procedimientos Electorales de los mexicanos en vigencia, sus señorías, por medio de la presente. me permito solicitar a este tribunal Colegiado Electoral. EL ORGANO COLEGIADO QUE POSEE EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, y sea devuelto a la soberanía nacional, ya que dicho órgano colegiado con base en Nogales, Sonora que coloquialmente llaman los ayuntamientos "cabildo y no está debidamente constituido constitucionalmente, como lo declaran las leyes mexicanas que nos rigen o nos ciñen, es por ello, que nos acercamos a este tribunal Colegiado para que se nos proporcione los objetivos que nos corresponde como ciudadanos.

Hemos agotado todos los recursos necesarios por la vía pacífica y respetuosa, con el fin de rescatar los espacios públicos que son de la soberanía nacional y nos lo han negado entre ellos EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PASADOS Y ACTUAL, LOS UNICOS QUE NOS HAN DADO LA RAZON, SON LOS JUECES FEDERALES con base en Nogales, Sonora.

"PRUEBAS DOCUMENTALES"

AMPARO INDIRECTO 261/2015 contra el Presidente del Congreso del Estado de Sonora.

AMPARO INDIRECTO 7/2019 contra el Presidente Municipal con Base en Nogales, Sonora.

DOCUMENTOS GIRADOS por el Instituto Estatal Electoral con base en Hermosillo, Sonora.

DEMANDA promovida el 22 de Octubre del 2020 Presentándolo en oficialía del Tribunal

Estatal Electoral en el cual no se me ha dado contestación hasta el día de hoy.

Los ciudadanos tenemos derechos de ser votados, con el fin de representar a la soberanía nacional que carece de necesidades, que carece personalidad jurídica, que está en un estado de vulnerabilidad o de indefenso y que desea alcanzar o rescatar sus objetivos, es por ello, que nos acercamos a esta dependencia jurisdiccional para con el fin de nos proporcione el objetivo de rescatar el ORGANO COLEGIADO Y SUS ESPACIOS que está secuestrados por los partidos políticos, por los Gobiernos Municipales que eligen a su personal que les ayudan en la campaña electoral.

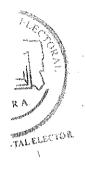
Debemos de entender, que el órgano colegiado del gobierno municipal con base en Nogales, Sonora es un órgano neófito, es un órgano que busca su propio objetivo, no es votado por la **SOBERANIA NACIONAL.**

Ahora bien, EL ORGANO COLEGIADO QUE COLOQUIALMENTE LLAMAN LOS AYUNTAMIENTOS "CABILDO Y SU SINDICO" deben ser votados por elección popular y directamente por la soberanía nacional de acuerdo a las leyes reglamentarias primarias y secundarias, es por ello, que lo reclamamos por la vía legal ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

EL ORGANO COLEGIADO, VIOLA NUESTRAS GARANTIAS INDIVIDUALES, NOS AFECTA EN NUESTRA ESFERA JURIDICA al decidir por nosotros ante las instancias legislativas, judiciales de acuerdo al Artículo 31, fracción, IV, de la ley consagrada de los estados unidos mexicanos. Artículo 12 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 1, 2,3, del código fiscal del Estado de Sonora, Artículo 1,2 del Código Fiscal Federal.

LA SOBERANIA NACIONAL TIENE TODO EL PODER DE ELEGIR A SU REPRESENTANTE MUNICIPAL, A SU ORGANO COLEGIADO PARA QUE LOS REPRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS Y JUDICIALES, sin embargo, la soberanía nacional voto para su representante municipal exclusivamente por el C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES como presidente municipal con base en Nogales, Sonora, mas no, por el órgano colegiado que es a saber LOS REGIDORES Y LA SINDICA, es `por ello, que se considera un gobierno municipal ilegitimo o espurio.

Somos un grupo de personas que deseamos representar a los ciudadanos, somos un grupo de ciudadanos "independientes, preparados, versátiles para trabajar verdaderamente con la persona indefensa.







Ahora bien, Pido a las autoridades máximas Electorales que impugnen los regidores y sindica impuestos por partidos políticos o por el presidente municipal electo y se le proporcione a la soberanía nacional para que haya imparcialidad, legalidad, y transparencia.

"AUTORIDADES RESPONSABLES"

PRIMERO .- AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEX.

SEGUNDO.- CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERO. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA.

CUARTO.- TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

Los ayuntamientos, eligen a los regidores y sindico(a) que han de representar al ciudadano ante el Congreso del Estado de Sonora, ante el poder judicial.

El Congreso del Estado de Sonora legisla, aprueba la ley de ingresos y presupuestos a los Ayuntamientos una ley que nos perjudica y nos afecta en nuestra esfera jurídica a los ciudadanos, sin saber, si están debidamente constituidos constitucionalmente.

Al instituto Estatal Electoral da la constancia de mayoría a los Ayuntamientos.

Al tribunal Estatal Electoral por violar nos las garantías individuales que nos corresponden, por abandono de <u>DEMANDA del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 siendo las II:40</u> QUE INTERPUSE EN TIEMPO Y FORMA como establece la leyes electorales.

Pido a este tribunal Colegiado Electoral que el órgano colegiado coloquialmente llamado Cabildo que posee el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sea <u>Anulado, impugnado o desaparecido</u> por no estar debidamente Constituido Constitucionalmente como lo establece el Artículo 115 fracción I de lo constitucional, Articulo 128,129, 130, 131, 132 de la Constitución política del estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado C. Magistrados del tribunal Estatal Electoral.

PRIMERO.- Se me tenga por recibido el presente escrito.

SEGUNDO.-Se de seguimiento a lo sólicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

H. Nogales, Sonora, México a la fecha de su presentación.

JOSE LUIS LOMELTOWINTERO

J. J.



HILDRY SELECTION ELECTORAL

ASUNTO: ORGANO COLEGIADO COLOQUIALMENTE

MM OCT 22 M AL: 40

CABILDO

ACTORES: JOSE LUIS LOMELI QUINTERO VS, **AYUNTAMIENTO DE NOGALES**

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA CON BASE EN HERMOSILLO, SONORA. PRESENTE:

JOSE LUIS LOMELI QUINTERO, mexicano, mayor de edad, señalando mi domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle sierra mariquita No. 520, col Benito Juárez de la ciudad de Nogales, Sonora, México, Nacido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuanto а mi correo electrónico joseluisquintero61@outlook.com para que se me proporcione la información correspondiente, con el debido respeto comparezco ante usted. C. Juez para exponer lo siguiente:

Que por medio de este escrito, y por mi propio derecho que las leyes mexicanas, y las leyes Electorales me garantizan y me otorgan las garantías individuales de las cuales nadie me puede restringir de acuerdo a los artículos 1, 17, 8,103 fracción I, II, III, 107 fracción I, II, IV lo Constitucional en vigencia y artículo 128,129,130,131,132 de la constitución política del Estado de Sonora, Artículo 34 fracción I, 35 fracciones I, II, III, V, VI, 36 fracciones III, IV, y demás relativo 39,40, 41, y 115 fracción IV de lo constitucional, artículo 4 fracción 2,Artículo 5 fracción I,2,Articulos 6 1,3, Articulo 7 fracciones 1,3,4, de la ley general de instituciones y procedimientos Electorales de los mexicanos en vigencia, su señoría, por medio de la presente me permito reiterarle y manifestarle lo siguiente.

Solicito de la manera más atenta EL ORGANO COLEGIADO QUE COLOQUIALMENTE LLAMAN LOS AYUNTAMIENTOS "CABILDO Y SUS ESPACIOS, dicho órgano colegiado, es secuestrado y robado por los partidos políticos y por los ayuntamientos, es por ello, que lo reclamamos por la via legal con el fin de que haya imparcialidad, legalidad, y transparencia.

PRIMERO .- EL CABILDO o EL ORGANO COLEGIADO DEBE SER VOTADO POR LA SOBERANIA NACIONAL DE ACUERDO A LOS



ı



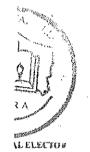


ARTICULOS 130, 131,132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DELO 5 ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO, 115 FRACCION I DE LO CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO,- DICHO ORGANO COLEGIADO, VIOLA NUESTRAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y NOS AFECTA EN NUESTRA ESFERA JURIDICA AL DECIDIR POR NOSOTROS ANTE LAS INSTANCIAS LEGISLATIVAS Y JUDICIALES DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 31 FRACCION IV, DE LA LEY CONSAGRADA DE LOS MEXICANOS, ARTICULO 1,2,3, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA,

TERCERO.- HEMOS AGOTADO TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS QUE LAS LEYES MEXICANAS NOS RIGEN.

Su señoría, como puede usted apreciar, contamos con los amparos indirectos promovidos ante las instancias jurisdiccionales y los <u>ACTOS</u> <u>RECLAMADOS SON A MI FAVOR</u>.



PRUEBAS DOCUMENTALES

AMPARO indirecto 261/2015 CONTRA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y TODA LA DOCUMENTACION.

AMPARO indirecto 7/2019 CONTRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON BASE EN NOGALES, SONORA Y DOCUMNTACION.

DOCUMENTOS GIRADO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LOS ACUERDOS GIRADOS.

Pido, su señoría, sea apreciada, valorada y considerada las pruebas documentales y que se rescate el **ORGANO COLEGIADO** que es a saber **el cabildo** y sea devuelto a la soberanía nacional que le compete a ella de acuerdo al artículo 39,40 de lo constitucional..

Somos un grupo de personas reconocidas que integramos este **CABILDO CIUDADANO** y deseamos integrarlo con el fin de que haya legalidad y transparencia en esta administración y en la que viene ya que es una trascendencia nacional. de acuerdo al artículo 7 fracción 4 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales.

Contamos con nuestros requisitos que las leyes mexicanas y las leyes electorales nos rigen, es por ello, que deseamos rescatarlo para el bien común de la ciudadanía.

Además, solicito una suspensión en el órgano colegiado con base en Nogales, Sonora ya que no llena los requisitos que las leyes mexicanas, y las leyes electorales nos rigen.



A) La Sindica propietaria PATRICIA REYES PAYAN Y SINDICA SUPLENTE JULIA PATRICIA ANGULO SOLIS con base en Nogales, Sonora, no tomaron protesta en tiempo y forma como lo declara las leyes constitucionales y estatales, es por ello, que no se puede considerar legítimamente este AYUNTAMIENTO.

B) El Ayuntamiento con base en Nogales, Sonora, <u>debe de</u> <u>desaparecer</u> por no estar debidamente constituido constitucionalmente desde el momento que el ayuntamiento no tiene <u>dispositivo legal</u> que los represente ante las instancias jurisdiccionales.

Pido su señoría, nos señale fecha y día y nos indique el procedimiento y requisitos para integrarlo en la brevedad posible.

Por lo anterior mente expuesto y fundado a usted C. JUEZ. Atentamente pedo.

PRIMERO.- Se nos tenga por recibido este escrito. Solicitando <u>EL</u> <u>ORGANO COLEGIADO QUE ES A SABER EL CABILDO</u>.

SEGUNDO.- sea rescatado e integrado a la soberanía nacional.

TERERO.-' Se nos de la oportunidad en tiempo y forma de integrarlo.

PROTESTO LO NECESARIO

H. HERMOSILLO, SONORA A FECHA DE SÚ PRESENTACION

JOSE LUIS LOMELL QUINTERO

EL SUSCRITO LICENCIADO HECTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **06** (seis) fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al medio de impugnación y anexo signado por el C. José Luis Lomelí Quintero, de donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria. -DOY FE. -

Hermosillo, Sonora, México a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

LIC. HECTOR SIGIFREDO II CRUZ INIGUEZ SECRETARIO GENERAL

en Nogales, Sonora, Avenida Tehuantepec sin número, colonia Las Palmas de esta ciudad, y Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad, respectivamente, a fin de que inicien el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, remitan el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, así como copia certificada del acto impugnado y cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del presente asunto, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes; asimismo, se ordena publicitar el presente medio de impugnación en términos de ley.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite. Notifíquese en términos de ley.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

Se adjunta copia certificada del escrito presentado por el C. José Luis Quintero Lomelí y anexos.

Lo anterior, para su cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR ACTUARIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

*THEORETE SOFTWAY, BY VERY OWNE



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con treinta minutos del día uno del mes de julio de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, así como copia simple auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-74/202, constante de tres (03) fojas útiles; recaído el escrito que contiene medio de impugnación para trámite de ley, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, del día treinta de junio de dos mil veintiuno, por lo que a las quince horas con treinta y un minuto del día cuatro de julio de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.- CONSTE.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Hago constar que siendo las quince horas con treinta un minuto del día cuatro de julio del presente año se retira la presente notificación por estrados

N

Π

BYFTYTO ESTATAL ELACTRACH Y DE PARTICIPACI